



Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a nueve de diciembre de dos mil veintidós.¹

Vista la cuenta de siete de diciembre, por la que el Secretario de Acuerdos turna la promoción registrada con número de folio 902 y el anexo descrito en la misma, con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16, fracciones VII, XI y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento. Téngase a la Diputada Leticia Martínez Cerón, en su carácter de representante legal del Congreso del Estado de Tlaxcala, dando cumplimiento al requerimiento formulando mediante acuerdo de treinta de noviembre, remitiendo las constancias que estima pertinentes y realizando manifestaciones relacionadas con los actos y/o gestiones tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio de la ciudadanía, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno; por tanto se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el acuerdo de requerimiento.

TERCERO. Domicilio y personas autorizadas. Se tiene por autorizado el domicilio señalado por la representante legal del Congreso del Estado de Tlaxcala en su oficio de 7 de diciembre del presente año.

Asimismo, la referida autoridad señala como número telefónico oficial 246-689-31-33 y el correo electrónico dj.deandaflores@congresodetlaxcala de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado de Tlaxcala, para el efecto de tener comunicación con este Tribunal.

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintidós.



Al respecto, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala establece que se deberán realizar las notificaciones de manera personal, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama o por vía fax, y que en caso de que las partes no señalen domicilio para tales efectos, se hará la notificación por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal.

Sin embargo, a efecto de garantizar la salud de las personas, debido a las medidas de prevención sanitarias y a las modificaciones temporales de trabajo motivadas por la pandemia producida por la enfermedad del COVID-19, se estima necesario **tomar en cuenta de forma excepcional el número telefónico y el correo electrónico aportado por la referida autoridad para que, de estimarse conveniente**, se les hagan las notificaciones que deriven de la tramitación del presente juicio de la ciudadanía, sin perjuicio de realizar las notificaciones que se estimen necesarias a través de cualquiera de los demás medios previstos por la ley².

Lo anterior, es acorde con el artículo 17 de la Constitución Federal que establece el derecho humano de acceder a una justicia expedita impartida por los tribunales de manera pronta, completa, imparcial, y de forma gratuita, así como del artículo 3 del mismo ordenamiento fundamental que establece el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación; por ello, ante una situación extraordinaria, como la que actualmente acontece es dable adoptar medidas especiales para garantizar el acceso a la justicia, así como la protección de la salud.

² Sirve también de apoyo a lo anterior, lo resuelto por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente **SCM-JDC-78/2020**, en el que precisó que de conformidad con el **Acuerdo General 4/2020**, emitido por Sala Superior del mismo Tribunal, realizaría las notificaciones a las partes en ese juicio por medio de correo electrónico proporcionado conforme a lo siguiente: *En las relatadas condiciones, a efecto de generar un escenario que implique la menor movilidad de las personas en el espacio público se precisa que las notificaciones de la presente sentencia se llevarán a cabo a través de las cuentas de correo electrónico oficiales de la autoridad responsable, y de manera excepcional, se tomará la cuenta de correo electrónico personal que el actor indicó en su escrito de demanda, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General 4/2020. En el numeral XIV del referido acuerdo dispone: “De forma excepcional y durante la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, los ciudadanos podrán solicitar en su demanda, recurso o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se les practiquen en el correo electrónico particular que señalen para ese efecto. Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual el actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practica. Los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la obligación y son responsables de verificar en todo momento la bandeja de entrada de su correo electrónico.”*





Por otra parte, téngase por autorizadas a las personas indicadas en el oficio de cuenta para imponerse de las actuaciones del presente expediente.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese:** al **Congreso del Estado de Tlaxcala** en el correo electrónico autorizado, a las partes y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el magistrado **José Lumbreras García**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.



*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado **José Lumbreras García**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, **Rocío Anahí Vega Tlachi**, con quien actúa y da fe.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

